



COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES DE PUERTO RICO

**Guía de Orientación Estadística  
para los Aspirantes a Primarias de  
los Partidos Políticos, Partidos por  
Petición y Candidatos  
Independientes para las  
Elecciones Generales 2020**

Aprobado el: 27 de noviembre de 2019

## INTRODUCCIÓN

---

Esta Guía se ha preparado con el propósito de orientar a los aspirantes de los partidos políticos principales, partidos por petición y candidatos independientes sobre el número de peticiones de endoso requeridas para figurar en la papeleta de primarias o para la nominación a un cargo electivo.

La base legal para los cálculos que aparecen en esta Guía la ofrece el Artículo 8.012 de la Ley Núm. 78 de 2011, según enmendada, mejor conocida como el Código Electoral de Puerto Rico para el Siglo XXI (Código Electoral) y el Reglamento para los Procesos de Radicación de Candidaturas de los Partidos Políticos, Candidaturas Independientes y Procesos con Antelación a Primarias y Elecciones Generales adoptado por la Comisión Estatal de Elecciones (Comisión).

El Artículo 6.001 del Código Electoral, en los incisos 5, 8 y 11, hace referencia en específico a los derechos de los electores y sus legítimas aspiraciones a candidaturas dentro de los partidos políticos a los cuales están afiliados. También menciona la utilización del Sistema de Primarias como mecanismo canalizador de tales aspiraciones. La amplia participación del ciudadano en todos los procesos electorales está garantizada en nuestro sistema democrático, no sólo a nivel de las elecciones generales, sino también, esta garantía se extiende a la más amplia participación en los procesos previos a las elecciones generales.

Cualquier elector que desee concursar en unas primarias, además de cumplir con los requisitos de ley y del reglamento, deberá presentar ante la Comisión la cantidad de peticiones de endoso requerida por el Código Electoral para el cargo público electivo que interese aspirar.

No obstante, en ningún caso se podrá presentar más de ciento veinte por ciento (120%) de peticiones requeridas. Durante los últimos quince (15) días del período de presentación de peticiones de endoso para primarias, ningún aspirante podrá presentar más del cincuenta por ciento (50%) de la cantidad máxima de peticiones requeridas. Los endosos requeridos por el Código Electoral deberán ser recibidos y remitidos a la Comisión desde la certificación de la candidatura por el partido político o desde que se solicita una candidatura independiente hasta el 15 de febrero del año de las Elecciones Generales.

El aspirante o candidato tendrá un periodo de quince (15) días para subsanar los endosos invalidados por la Comisión.

En lo referente a **partidos políticos**, la cantidad de peticiones requeridas

en los casos de los aspirantes a Gobernador y a Comisionado Residente no será mayor de ocho mil (8,000). Para los demás cargos electivos la cantidad de peticiones requeridas será equivalente a un cuatro por ciento (4%) o tres mil (3,000), aquella que resulte menor.

Cuando un candidato a Alcalde presente su candidatura junto a un grupo de candidatos a legisladores municipales se entenderá que representan una candidatura agrupada. Por tal motivo, los aspirantes a legisladores municipales incluidos en la candidatura agrupada no tendrán que presentar peticiones de endoso para primarias individualmente.

Los aspirantes a legisladores municipales que pertenezcan a determinado partido político y que no fueron incluidos en la candidatura del aspirante a Alcalde de ese partido, podrán participar presentando su intención de candidatura de forma individual y peticiones de endoso para primarias en una cantidad igual al tres por ciento (3%) de la suma de todos los votos obtenidos por los candidatos de su partido político en las Elecciones Generales precedentes, dividido entre la cantidad de candidatos que postuló dicho partido político para ese cargo.

- Partidos por Petición y Candidatos Independientes

Los **partidos por petición y los candidatos independientes** usarán como base para determinar la cantidad de peticiones de endoso para primarias el tres por ciento (3%) de los votos válidos obtenidos por el candidato electo en las Elecciones Generales precedentes para el cargo público electivo específicamente concernido. Para los cargos de senador y representante por acumulación, senador por distrito, representante por distrito y legislador municipal de dichos partidos políticos o candidatura independiente se computará el tres por ciento (3%) de la suma de todos los votos obtenidos por los candidatos en las Elecciones Generales precedentes para el cargo público electivo específicamente concernido.

Cuando un candidato independiente a Alcalde radique su candidatura junto a un grupo de candidatos a legisladores municipales se entenderá que representa una sola candidatura agrupada. Por tal motivo, los candidatos a legisladores municipales independientes incluidos en la candidatura agrupada no tendrán que presentar peticiones de endoso individualmente.

- Partidos Políticos

En lo referente a **partidos políticos** la cantidad de peticiones requeridas en los casos de los aspirantes a Gobernador y a Comisionado Residente no será mayor de ocho mil (8,000). Para los demás cargos electivos la cantidad de peticiones requeridas será equivalente a un cuatro por ciento (4%) o tres mil (3,000), aquella que resulte menor.

Cuando un candidato a Alcalde presente su candidatura junto a un grupo de candidatos a legisladores municipales se entenderá que representan una candidatura agrupada. Por tal motivo, los aspirantes a legisladores municipales incluidos en la candidatura agrupada no tendrán que presentar peticiones de endoso para primarias individualmente.

Los aspirantes a legisladores municipales que pertenezcan a determinado partido político y que no fueron incluidos en la candidatura del aspirante a Alcalde de ese partido, podrán participar presentando su intención de candidatura de forma individual y peticiones de endoso para primarias en una cantidad igual al tres por ciento (3%) de la suma de todos los votos obtenidos por los candidatos de su partido político en las Elecciones Generales precedentes, dividido entre la cantidad de candidatos que postuló dicho partido político, para ese cargo.

- Partidos por Petición y Candidatos Independientes

Los **partidos por petición y los candidatos independientes** usarán como base para determinar la cantidad de peticiones de endoso para primarias el tres por ciento (3%) de los votos válidos obtenidos por el candidato electo en las Elecciones Generales precedentes para el cargo público electivo específicamente concernido. Para los cargos de senador y representante por acumulación, senador por distrito, representante por distrito y legislador municipal de dichos partidos políticos o candidatura independiente se computará el tres por ciento (3%) de la suma de todos los votos obtenidos por los candidatos en las Elecciones Generales precedentes para el cargo público electivo específicamente concernido.

Cuando un candidato independiente a Alcalde radique su candidatura junto a un grupo de candidatos a legisladores municipales se entenderá que representa una sola candidatura agrupada. Por tal motivo, los candidatos a legisladores municipales independientes incluidos en la candidatura agrupada no tendrán que presentar peticiones de endoso individualmente.

## **FECHAS IMPORTANTES**

---

### **Domingo, 1 de diciembre de 2019:**

- Comienza el período para radicación de candidaturas.

### **Lunes, 30 de diciembre de 2019:**

- Último día para radicación de candidaturas 12:00 del mediodía.

### **Viernes, 31 de enero de 2020:**

- Todo aspirante tiene que haber radicado por lo menos el 50% de las peticiones de endoso requeridas.

### **Sábado, 15 de febrero de 2020:**

- Último día para radicar el 100% de las peticiones de endoso hasta las 12:00 del mediodía.

### **Sábado, 21 de marzo de 2020:**

- Último día para subsanar peticiones de endoso invalidadas, cuyo término para subsanar no haya expirado.

## **RELACIÓN DE SECCIONES**

---

<b>FECHAS IMPORTANTES .....</b>	<b>pág. 4</b>
<b>SECCIÓN A - Orientación Estadística PNP .....</b>	<b>pág. 6</b>
<b>SECCIÓN B - Orientación Estadística PPD .....</b>	<b>pág. 15</b>
<b>SECCIÓN C - Orientación Estadística para Partidos por Petición, Partidos Locales por Petición y Candidatos Independientes .....</b>	<b>pág. 24</b>
<b>SECCIÓN D - Datos Poblacionales .....</b>	<b>pág. 33</b>
<b>SECCIÓN E - Composición de las Legislaturas Municipales .....</b>	<b>pág. 36</b>
<b>Anejo 1 - Petición de Endoso para Primarias y Candidaturas Independientes</b>	

## **SECCIÓN A – PARTIDO NUEVO PROGRESISTA (PNP)**

---

### **PETICIONES DE ENDOSO REQUERIDAS A LOS ASPIRANTES DEL PNP**

#### **I. Gobernador y Comisionado Residente**

Requisitos:

- A. Basado en el Artículo 8.012 inciso (a) del Código Electoral y los resultados oficiales de las Elecciones Generales 2016, se determina que la cantidad de peticiones de endoso requeridas a los aspirantes a la candidatura de Gobernador y Comisionado Residente del PNP será de ocho mil (8,000).

#### **II. Senador por Acumulación**

Requisitos:

- A. Basado en el Artículo 8.012 inciso (d) del Código Electoral y los resultados oficiales de las Elecciones Generales 2016, se determina que la cantidad de peticiones de endoso requeridas a los aspirantes a la candidatura de Senador por Acumulación del PNP será de tres mil (3,000).

#### **III. Representante por Acumulación**

Requisitos:

- A. Basado en el Artículo 8.012 inciso (d) del Código Electoral y los resultados oficiales de las Elecciones Generales 2016, se determina que la cantidad de peticiones de endoso requeridas a los aspirantes a la candidatura de Representante por Acumulación del PNP será de 3 mil (3,000).

#### **IV. Senador por Distrito**

Requisitos:

- A. Basado en el Artículo 8.012 inciso (d) del Código Electoral y los resultados oficiales de las Elecciones Generales 2016, se determina que la cantidad de peticiones de endoso requeridas a los aspirantes a la candidatura de Senador por Distrito del PNP será de tres mil (3,000).

- B. La totalidad de las peticiones de endoso requeridas a los aspirantes a Senador por Distrito podrá obtenerse de cualquier precinto o precintos que componen el distrito senatorial para el cual radique su candidatura.

## V. Representante por Distrito

Requisitos:

- A. Los aspirantes a Representante por Distrito deberán presentar ante la Comisión, peticiones de endoso equivalente al cuatro por ciento (4%) de los votos obtenidos por el candidato a Representante de su partido en las Elecciones Generales precedentes para el mismo cargo electivo al que aspira o tres mil (3,000) peticiones de endoso, lo que sea menor.
- B. La totalidad de las peticiones de endoso requeridas a los aspirantes a representante por distrito podrá obtenerse de cualquier precinto o precintos que componen el distrito representativo para el cual radique su candidatura.

A continuación, se indica el total de peticiones de endoso requeridas a los aspirantes a Representante de Distrito por el PNP:

DISTRITO REPRESENTATIVO	PRECINTO	VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO A REPRESENTANTE DEL PNP EN EL DISTRITO REPRESENTATIVO EN LAS ELECCIONES DE 2016	PETICIONES REQUERIDAS A BASE 4%
1	1	16,115	645
2	2	12,932	518
3	3	14,375	575
4	4	16,624	665
5	5, 6 Y 81	20,465	819
6	7, 8 Y 9	21,570	863
7	10	19,722	789
8	11	19,284	772
9	12 Y 13	16,886	676
10	14	15,990	640
11	15, 16 Y 18	18,402	737
12	17, 19, 20 Y 21	20,133	806
13	22, 23, 24, 25 Y 26	24,914	997
14	27 Y 28	23,269	931
15	29, 30 Y 31	21,477	860
16	32, 33 Y 34	22,897	916

17	35 Y 36	22,426	898
18	37, 38, 39, 40 Y 41	24,490	980
19	42 Y 43	14,759	591
20	44, 45 Y 46	17,858	715
21	47, 48, 49, 50 Y 51	19,271	771
22	53, 54, 55 Y 56	22,788	912
23	52, 58, 59 Y 60	18,445	738
24	61	16,082	644
25	57, 62 Y 63	18,280	732
26	65, 66, 68 Y 70	25,644	1,026
27	64, 67, 69, 75 Y 85	18,852	755
28	71, 72, 73 Y 74	23,600	944
29	76 Y 77	16,047	642
30	78, 79 Y 80	17,152	687
31	82 Y 84	16,400	656
32	83	14,316	573
33	86, 88 Y 89	19,920	797
34	87, 91, 92 Y 93	19,548	782
35	90, 94 Y 95	17,375	695
36	96, 97, 98, 99, 100 Y 101	20,451	819
37	102, 103 Y 104	19,350	774
38	105, 106 Y 109	16,229	650
39	107 Y 110	13,020	521
40	108	13,482	540

## VI. Alcaldes

Requisitos:

- A. Los aspirantes a Alcalde deberán radicar ante la Comisión, peticiones de endoso equivalente al cuatro por ciento (4%) de los votos obtenidos por el candidato a Alcalde de su partido político en el municipio concernido en las Elecciones Generales precedentes, o tres mil (3,000) peticiones de endoso, lo que sea menor.
- B. La totalidad de las peticiones de endoso requeridas a los aspirantes a Alcalde, se obtendrá del precinto o de todos los precintos que componen el municipio para el cual radique su candidatura.

A continuación, se indica el total de peticiones de endoso requeridas a los aspirantes a Alcalde del PNP:

MUNICIPIO	VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO A ALCALDE DEL PNP EN EL MUNICIPIO EN LAS ELECCIONES GENERALES DEL 2016	PETICIONES REQUERIDAS
Adjuntas	6,243	250
Aguada	10,326	414
Aguadilla	15,119	605
Aguas Buenas	8,005	321
Aibonito	9,062	363
Añasco	6,301	253
Arecibo	28,089	1,124
Arroyo	3,968	159
Barceloneta	5,065	203
Barranquitas	8,869	355
Bayamón	60,115	2,405
Cabo Rojo	9,022	361
Caguas	17,047	682
Camuy	9,299	372
Canóvanas	9,224	369
Carolina	17,534	702
Cataño	8,265	331
Cayey	4,640	186
Ceiba	3,380	136
Ciales	5,566	223
Cidra	12,139	486
Coamo	6,860	275
Comerio	4,267	171
Corozal	8,152	327
Culebra	522	21
Dorado	8,228	330
Fajardo	8,627	346
Florida	3,418	137
Guánica	5,501	221
Guayama	8,233	330
Guayanilla	4,798	192

Guaynabo	29,771	1,191
Gurabo	11,313	453
Hatillo	5,524	221
Hormigueros	2,342	94
Humacao	9,375	375
Isabela	7,154	287
Jayuya	3,830	154
Juana Díaz	7,196	288
Juncos	6,068	243
Lajas	4,392	176
Lares	8,109	325
Las Marías	3,106	125
Las Piedras	9,336	374
Loiza	4,880	196
Luquillo	3,400	136
Manatí	14,765	591
Maricao	1,818	73
Maunabo	3,048	122
Mayagüez	10,963	439
Moca	10,048	402
Morovis	7,233	290
Naguabo	8,081	324
Naranjito	9,486	380
Orocovis	7,663	307
Patillas	4,108	165
Peñuelas	4,541	182
Ponce	30,902	1,237
Quebradillas	5,485	220
Rincón	2,943	118
Río Grande	8,164	327
Sabana Grande	4,979	200
Salinas	4,417	177
San Germán	6,428	258

San Juan	65,654	2,627
San Lorenzo	7,967	319
San Sebastián	13,277	532
Santa Isabel	5,174	207
Toa Alta	13,186	528
Toa Baja	25,544	1,022
Trujillo Alto	9,025	361
Utua	7,247	290
Vega Alta	7,450	298
Vega Baja	7,565	303
Vieques	1,505	61
Villalba	7,367	295
Yabucoa	7,651	307
Yauco	11,355	455

## VII. Legisladores Municipales

Requisitos:

- A. En los casos en que un aspirante a Alcalde presente su candidatura junto a un grupo de candidatos a Legisladores Municipales se entenderá que representan una candidatura agrupada por lo que no estarán los últimos obligados a presentar peticiones de endoso para primarias.
- B. Los aspirantes a Legisladores Municipales que no formen parte de una candidatura agrupada tendrán que presentar peticiones de endoso equivalente al tres por ciento (3%) de la suma de todos los votos obtenidos por los candidatos del partido político en las elecciones generales precedentes para el cargo público electivo específicamente concernido, dividido entre la cantidad de candidatos que postuló dicho partido político o tres mil (3,000), lo que sea menor.

MUNICIPIO	LEGISLADORES MUNICIPALES POSTULADOS	VOTOS OBTENIDOS POR TODOS LOS CANDIDATOS A LEGISLADOR MUNICIPAL DEL PNP EN EL MUNICIPIO EN LAS ELECCIONES GENERALES DEL 2016	PETICIONES REQUERIDAS
Adjuntas	9	49,534	166
Aguada	13	117,554	272
Aguadilla	13	161,645	374
Aguas Buenas	11	74,842	205
Aibonito	11	71,924	197
Añasco	11	63,267	173
Arecibo	13	297,447	687
Arroyo	9	32,484	109
Barceloneta	11	48,187	132
Barranquitas	11	85,870	235
Bayamón	13	621,764	1,435
Cabo Rojo	13	98,821	229
Caguas	13	218,706	505
Camuy	11	93,467	255
Canóvanas	13	101,903	236
Carolina	13	243,797	565
Cataño	11	76,437	209
Cayey	13	59,455	138
Ceiba	9	24,704	83
Ciales	9	46,386	155
Cidra	13	128,409	297
Coamo	13	82,907	192
Comerio	11	44,250	121
Corozal	11	84,209	230
Culebra	4	1,886	15
Dorado	11	73,570	201
Fajardo	11	77,631	212
Florida	9	26,369	88
Guánica	9	43,706	146
Guayama	13	94,284	218

Guayanilla	11	45,600	125
Guaynabo	13	304,223	703
Gurabo	13	121,332	280
Hatillo	13	78,310	181
Hormigueros	9	20,016	67
Humacao	13	105,987	245
Isabela	13	91,560	212
Jayuya	9	32,550	109
Juana Díaz	13	90,807	210
Juncos	13	71,816	166
Lajas	11	43,218	118
Lares	11	80,935	221
Las Marías	9	26,090	87
Las Piedras	11	89,022	243
Loiza	11	46,972	129
Luquillo	11	33,610	92
Manatí	13	150,282	347
Maricao	9	15,394	52
Maunabo	9	25,033	84
Mayagüez	13	132,775	307
Moca	13	118,129	273
Morovis	11	74,715	204
Naguabo	11	71,044	194
Naranjito	11	90,179	246
Orocovis	11	78,471	215
Patillas	9	32,780	110
Peñuelas	11	44,940	123
Ponce	13	341,726	789
Quebradillas	11	56,521	155
Rincón	9	22,849	77
Río Grande	13	94,799	219
Sabana Grande	11	46,990	129
Salinas	11	45,509	125

San Germán	11	61,316	168
San Juan	14	837,291	1,795
San Lorenzo	13	93,665	217
San Sebastián	13	136,797	316
Santa Isabel	11	48,020	131
Toa Alta	13	150,769	348
Toa Baja	13	241,645	558
Trujillo Alto	13	112,942	261
Utua	11	74,381	203
Vega Alta	11	72,762	199
Vega Baja	13	96,416	223
Vieques	9	11,887	40
Villalba	11	76,199	208
Yabucoa	11	79,161	216
Yauco	13	120,255	278

## **SECCIÓN B – PARTIDO POPULAR DEMOCRATICO (PPD)**

---

### **PETICIONES DE ENDOSO REQUERIDAS A LOS ASPIRANTES DEL PPD**

#### **I. Gobernador y Comisionado Residente**

Requisitos:

- A. Basado en el Artículo 8.012 inciso (a) del Código Electoral y los resultados oficiales de las Elecciones Generales 2016, se determina que la cantidad de peticiones de endoso requeridas a los aspirantes a la candidatura de Gobernador y Comisionado Residente del PPD será de ocho mil (8,000).

#### **II. Senador por Acumulación**

Requisitos:

- A. Basado en el Artículo 8.012 inciso (d) del Código Electoral y los resultados oficiales de las Elecciones Generales 2016, se determina que la cantidad de peticiones de endoso requeridas a los aspirantes a la candidatura de Senador por Acumulación del PPD será de tres mil (3,000).

#### **III. Representante por Acumulación**

Requisitos:

- A. Basado en el Artículo 8.012 inciso (d) del Código Electoral y los resultados oficiales de las Elecciones Generales 2016, se determina que la cantidad de peticiones de endoso requeridas a los aspirantes a la candidatura de Representante por Acumulación del PPD será de tres mil (3,000).

#### **IV. Senador por Distrito**

Requisitos:

- A. Basado en el Artículo 8.012 inciso (d) del Código Electoral, los resultados oficiales de las Elecciones Generales 2016, se determina que la cantidad de peticiones de endoso requeridas a los aspirantes a la candidatura de Senador por Distrito del PPD será de cuatro (4%) de la suma de todos los votos obtenidos por los candidatos de su partido político o tres mil (3,000), lo que sea menor.

CARGO	SENADORES POR DISTRITO	ENDOSOS REQUERIDOS
DISTRITO SENATORIAL	VOTOS PPD	PPD
San Juan I	132,912	2,659
Bayamón II	113,472	2,270
Arecibo III	154,709	3,000
Mayagüez IV	162,240	3,000
Ponce V	162,574	3,000
Guayama VI	180,287	3,000
Humacao VII	166,891	3,000
Carolina VIII	137,818	2,757
<b>TOTAL</b>	<b>1,210,903</b>	

- B. La totalidad de las peticiones de endoso requeridas a los aspirantes a Senador por Distrito podrá obtenerse de cualquier precinto o precintos que componen el distrito senatorial para el cual radique la candidatura.

#### V. Representante por Distrito

Requisitos:

- A. Los aspirantes a Representante por Distrito deberán presentar ante la Comisión, peticiones de endoso equivalente al cuatro por ciento (4%) de los votos obtenidos por el candidato a Representante de su partido en las elecciones generales precedentes para el mismo cargo electivo al que aspira o tres mil (3,000) peticiones de endoso, lo que sea menor.
- B. La totalidad de las peticiones de endoso requeridas a los aspirantes a Representante por Distrito podrá obtenerse de cualquier precinto o precintos que componen el distrito representativo para el cual radique su candidatura.

A continuación, se indica el total de peticiones de endoso requeridas a los aspirantes a Representante de Distrito por el PPD:

DISTRITO REPRESENTATIVO	PRECINTO	VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO A REPRESENTANTE DEL PPD EN EL DISTRITO REPRESENTATIVO EN LAS ELECCIONES DE 2016	PETICIONES REQUERIDAS
1	1	11,867	475
2	2	14,443	578

3	3	13,358	535
4	4	13,906	557
5	5, 6 Y 81	14,758	591
6	7, 8 Y 9	11,786	472
7	10	11,674	467
8	11	11,137	446
9	12 Y 13	15,058	603
10	14	14,222	569
11	15, 16 Y 18	18,764	751
12	17, 19, 20 Y 21	17,082	684
13	22, 23, 24, 25 Y 26	16,409	657
14	27 Y 28	11,867	475
15	29, 30 Y 31	18,649	746
16	32, 33 Y 34	19,122	765
17	35 Y 36	14,215	569
18	37, 38, 39, 40 Y 41	18,244	730
19	42 Y 43	14,623	585
20	44, 45 Y 46	18,381	736
21	47, 48, 49, 50 Y 51	20,150	806
22	53, 54, 55 Y 56	20,241	810
23	52, 58, 59 Y 60	17,132	686
24	61	15,068	603
25	57, 62 Y 63	15,023	601
26	65, 66, 68 Y 70	19,691	788
27	64, 67, 69, 75 Y 85	18,185	728
28	71, 72, 73 Y 74	21,180	848
29	76 Y 77	19,104	765
30	78, 79 Y 80	18,181	728
31	82 Y 84	16,478	660
32	83	18,106	725
33	86, 88 Y 89	15,134	606
34	87, 91, 92 Y 93	21,799	872

35	90, 94 Y 95	16,094	644
36	96, 97, 98, 99, 100 Y 101	11,600	464
37	102, 103 Y 104	12,157	487
38	105, 106 Y 109	16,889	676
39	107 Y 110	17,473	699
40	108	15,066	603

## VI. Alcaldes

Requisitos:

- A. Los aspirantes a Alcalde deberán radicar ante la Comisión, peticiones de endoso equivalente al cuatro por ciento (4%) de los votos obtenidos por el candidato a Alcalde de su partido político en el municipio concernido en las Elecciones Generales precedentes, o tres mil (3,000) peticiones de endoso, lo que sea menor.
- B. La totalidad de las peticiones de endoso requeridas a los aspirantes a Alcalde, se obtendrá del precinto o de todos los precintos que componen el municipio para el cual radique su candidatura.

A continuación, se indica el total de Peticiones de Endoso requeridas a los aspirantes a Alcalde del PPD:

MUNICIPIO	VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO A ALCALDE DEL PPD EN EL MUNICIPIO EN LAS ELECCIONES GENERALES DEL 2006	PETICIONES REQUERIDAS
Adjuntas	3,878	156
Aguada	9,929	398
Aguadilla	7,269	291
Aguas Buenas	3,749	150
Aibonito	3,334	134
Añasco	7,614	305
Arecibo	9,788	392
Arroyo	4,950	198
Barceloneta	6,790	272
Barranquitas	5,173	207

Bayamón	19,415	777
Cabo Rojo	11,127	446
Caguas	39,483	1,580
Camuy	7,108	285
Canóvanas	8,188	328
Carolina	49,232	1,970
Cataño	4,264	171
Cayey	15,043	602
Ceiba	1,973	79
Ciales	5,372	215
Cidra	6,319	253
Coamo	9,862	395
Comerio	5,779	232
Corozal	10,018	401
Culebra	714	29
Dorado	9,053	363
Fajardo	3,403	137
Florida	2,942	118
Guánica	3,695	148
Guayama	9,497	380
Guayanilla	5,545	222
Guaynabo	9,301	373
Gurabo	5,953	239
Hatillo	12,321	493
Hormigueros	5,737	230
Humacao	13,092	524
Isabela	12,521	501
Jayuya	4,752	191
Juana Díaz	12,486	500
Juncos	9,432	378
Lajas	6,204	249

Lares	7,428	298
Las Marías	2,979	120
Las Piedras	6,705	269
Loíza	5,956	239
Luquillo	4,924	197
Manatí	3,618	145
Maricao	1,675	67
Maunabo	3,199	128
Mayagüez	19,986	800
Moca	8,638	346
Morovis	7,753	311
Naguabo	2,190	88
Naranjito	6,361	255
Orocovis	5,549	222
Patillas	5,304	213
Peñuelas	5,950	238
Ponce	25,798	1,032
Quebradillas	7,181	288
Rincón	4,344	174
Río Grande	10,673	427
Sabana Grande	6,668	267
Salinas	8,086	324
San Germán	8,401	337
San Juan	78,808	3,000
San Lorenzo	10,999	440
San Sebastián	5,755	231
Santa Isabel	4,734	190
Toa Alta	14,870	595
Toa Baja	7,986	320
Trujillo Alto	18,139	726
Utuado	8,181	328
Vega Alta	7,607	305
Vega Baja	16,790	672
Vieques	2,215	89

Villalba	7,702	309
Yabucoa	10,416	417
Yauco	6,481	260

## VII. Legisladores Municipales

Requisitos:

- A. En los casos en que un aspirante a Alcalde presente su candidatura junto a un grupo de candidatos a Legisladores Municipales se entenderá que representan una candidatura agrupada por lo que no estarán los últimos obligados a presentar peticiones de endoso para primarias.
- B. Los aspirantes a Legisladores Municipales que no formen parte de una candidatura agrupada tendrán que presentar peticiones de endoso equivalente al tres por ciento (3%) de la suma de todos los votos obtenidos por los candidatos del partidopolítico en las elecciones generales precedentes para el cargo público electivo específicamente concernido, dividido entre la cantidad de candidatos que postuló dicho partido político o tres mil (3,000), lo que sea menor.

MUNICIPIO	LEGISLADORES MUNICIPALES POSTULADOS	VOTOS OBTENIDOS POR TODOS LOS CANDIDATOS A LEGISLADOR MUNICIPAL DEL PPD EN EL MUNICIPIO EN LAS ELECCIONES GENERALES DEL 2016	PETICIONES REQUERIDAS
Adjuntas	9	31,868	107
Aguada	13	103,629	240
Aguadilla	13	83,304	193
Aguas Buenas	11	38,384	105
Aibonito	11	37,977	104
Añasco	11	71,105	194
Arecibo	13	119,882	277
Arroyo	9	38,250	128
Barceloneta	11	62,362	171
Barranquitas	11	54,052	148
Bayamón	13	257,902	596
Cabo Rojo	13	114,643	265
Caguas	13	406,191	938
Camuy	11	66,136	181

Canóvanas	13	87,763	203
Carolina	13	489,044	1,129
Cataño	11	41,042	112
Cayey	13	151,763	351
Ceiba	9	15,008	51
Ciales	9	42,730	143
Cidra	13	71,317	165
Coamo	13	110,269	255
Comerio	11	55,111	151
Corozal	11	93,763	256
Culebra	4	2,213	17
Dorado	11	82,185	225
Fajardo	11	32,740	90
Florida	9	22,754	76
Guánica	9	30,528	102
Guayama	13	98,425	228
Guayanilla	11	50,290	138
Guaynabo	13	117,740	272
Gurabo	13	69,209	160
Hatillo	13	121,991	282
Hormigueros	9	38,996	130
Humacao	13	137,078	317
Isabela	13	133,819	309
Jayuya	9	37,335	125
Juana Díaz	13	131,476	304
Juncos	13	102,597	237
Lajas	11	56,311	154
Lares	11	72,168	197
Las Marías	9	23,895	80
Las Piedras	11	61,164	167
Loíza	11	50,120	137
Luquillo	11	43,712	120
Manatí	13	45,276	105

Maricao	9	12,899	43
Maunabo	9	25,648	86
Mayagüez	13	204,128	472
Moca	13	94,431	218
Morovis	11	76,525	209
Naguabo	10	22,814	69
Naranjito	11	66,270	181
Orocovis	11	55,577	152
Patillas	9	40,274	135
Peñuelas	11	52,581	144
Ponce	13	281,872	651
Quebradillas	11	66,026	181
Rincón	9	31,898	107
Río Grande	13	108,610	251
Sabana Grande	11	63,798	174
Salinas	11	70,254	192
San Germán	11	73,862	202
San Juan	14	860,100	1,844
San Lorenzo	13	118,052	273
San Sebastián	13	73,623	170
Santa Isabel	11	43,963	120
Toa Alta	13	158,318	366
Toa Baja	12	95,197	238
Trujillo Alto	13	189,039	437
Utado	11	74,675	204
Vega Alta	11	70,964	194
Vega Baja	13	175,807	406
Vieques	9	16,606	56
Villalba	11	76,795	210
Yabucoa	11	97,857	267
Yauco	13	73,748	171

## **SECCIÓN C – ORIENTACIÓN ESTADÍSTICA PARA LOS PARTIDOS POR PETICIÓN, PARTIDOS LOCALES POR PETICIÓN Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES**

---

### **PETICIONES DE ENDOSO REQUERIDAS A LOS ASPIRANTES**

#### **I. Gobernador**

Requisitos:

- A. Basado en el Artículo 8.012 inciso (2) del Código Electoral y en el Acuerdo de Comisión CEE-AC-2019-241, se determina que la cantidad de peticiones de endoso requeridas a los aspirantes a primarias para la candidatura de Gobernador de Partidos por Petición será de ocho mil (8,000). Para los Candidatos Independientes se determina que sea de diecinueve mil ochocientos quince (19,816).

#### **II. Comisionado Residente**

Requisitos:

- A. Basado en el Artículo 8.012 inciso (2) del Código Electoral y en el Acuerdo de Comisión CEE-AC-2019-241, se determina que la cantidad de peticiones de endoso requeridas a los aspirantes a la candidatura de Comisionado Residente de Partidos por Petición será de ocho mil (8,000). Para los Candidatos Independientes se determina que será de veintiún mil quinientos cincuenta y ocho (21,558).

#### **III. Senador por Acumulación**

Requisitos:

- A. Basado en la Resolución RS-19-54 del 2019, se determina que la cantidad de peticiones de endoso requeridas a los aspirantes a la candidatura de Senador por Acumulación será de tres mil (3,000).

#### **IV. Representante por Acumulación**

Requisitos:

- A. Basado en la Resolución RS-19-54 del 2019, se determina que la cantidad de peticiones de endoso requeridas a los aspirantes a la candidatura de Senador por Acumulación será de tres mil (3,000).

## V. Senador por Distrito

Requisitos:

- A. Basado en la Resolución RS-19-54 del 2019, se determina que la cantidad de peticiones de endoso requeridas a los aspirantes a la candidatura de Senador por Distrito será de tres mil (3,000).

## VI. Representante por Distrito

Requisitos:

A continuación, se indica el total de peticiones de endoso requeridas a los aspirantes a Representante de Distrito de los Partidos por Petición y Candidatos Independientes:

DISTRITO REPRESENTATIVO	VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO A REPRESENTANTE POR DISTRITO ELECTO	PETICIONES REQUERIDAS
1	16,115	645
2	14,443	578
3	14,375	575
4	16,624	665
5	20,465	819
6	21,570	863
7	19,722	789
8	19,284	772
9	16,886	676
10	15,990	640
11	18,764	751
12	20,133	806
13	24,914	997
14	23,269	931
15	21,477	860
16	22,897	916
17	22,426	898
18	24,490	980
19	14,759	591

20	18,381	736
21	20,150	806
22	22,788	912
23	18,445	738
24	16,082	644
25	18,280	732
26	25,644	1026
27	18,852	755
28	23,600	944
29	19,104	765
30	18,181	728
31	16,478	660
32	18,106	725
33	19,920	797
34	21,799	872
35	17,375	695
36	20,451	819
37	19,350	774
38	16,889	676
39	17,473	699
40	15,066	603

## VII. Alcaldes

Requisitos:

A continuación, se indica el total de peticiones de endoso requeridas a los aspirantes a Alcalde de los Partidos por Petición y Candidatos Independientes:

<b>MUNICIPIO</b>	<b>VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO A ALCALDE EN EL MUNICIPIO EN LAS ELECCIONES GENERALES DE 2016</b>	<b>PETICIONES REQUERIDAS</b>
Adjuntas	6,243	188
Aguada	10,326	310
Aguadilla	15,119	454
Aguas buenas	8,005	241
Aibonito	9,062	272
Añasco	7,614	229
Arecibo	28,089	843
Arroyo	4,950	149
Barceloneta	6,790	204
Barranquitas	8,869	267
Bayamón	60,115	1,804
Cabo Rojo	11,127	334
Caguas	39,483	1,185
Camuy	9,299	279
Canóvanas	9,224	277
Carolina	49,232	1,477
Cataño	8,265	248
Cayey	15,043	452
Ceiba	3,380	102
Ciales	5,566	167
Cidra	12,139	365
Coamo	9,862	296
Comerio	5,779	174
Corozal	10,018	301
Culebra	714	22
Dorado	9,053	272

Fajardo	8,627	259
Florida	3,418	103
Guánica	5,501	166
Guayama	9,497	285
Guayanilla	5,545	167
Guaynabo	29,771	894
Gurabo	11,313	340
Hatillo	12,321	370
Hormigueros	5,737	173
Humacao	13,092	393
Isabela	12,521	376
Jayuya	4,752	143
Juana Díaz	12,486	375
Juncos	9,432	283
Lajas	6,204	187
Lares	8,109	244
Las Marías	3,106	94
Las Piedras	9,336	281
Loíza	5,956	179
Luquillo	4,924	148
Manatí	14,765	443
Maricao	1,818	55
Maunabo	3,199	96
Mayagüez	19,986	600
Moca	10,048	302
Morovis	7,753	233
Naguabo	8,081	243
Naranjito	9,486	285
Orocovis	7,663	230
Patillas	5,304	160
Peñuelas	5,950	179
Ponce	30,902	928
Quebradillas	7,181	216
Rincón	4,344	131

Rio Grande	10,673	321
Sabana Grande	6,668	201
Salinas	8,086	243
San Germán	8,401	253
San Juan	78,808	2,365
San Lorenzo	10,999	330
San Sebastián	13,277	399
Santa Isabel	5,174	156
Toa Alta	14,870	447
Toa Baja	25,544	767
Trujillo Alto	18,139	545
Utua	8,181	246
Vega Alta	7,607	229
Vega Baja	16,790	504
Vieques	2,215	67
Villalba	7,702	232
Yabucoa	10,416	313
Yauco	11,355	341

## VIII. Legisladores Municipales

### Requisitos:

- A. En los casos en que un aspirante a Alcalde presente su candidatura junto a un grupo de candidatos a Legisladores Municipales se entenderá que representan una candidatura agrupada por lo que no estarán los últimos obligados a presentar peticiones de endoso para primarias.
- B. Según dispuesto en la RS-19-54 de 2019, los aspirantes a Legisladores Municipales que no formen parte de una candidatura agrupada tendrán que presentar peticiones de endoso equivalente al tres por ciento (3%) de la suma de todos los votos obtenidos por los candidatos del Partido Político que más votos obtuvo en las Elecciones Generales del 2016 para el cargo de Legislador Municipal en ese municipio, dividido entre la cantidad de candidatos que postuló dicho partido político, o tres mil endosos (3,000), lo que sea menor.

A continuación, se indica el total de peticiones de endoso requeridas a los aspirantes a Legislador Municipal de los Partidos por Petición y Candidatos Independientes:

<b>MUNICIPIO</b>	<b>TOTAL DE CANDIDATOS A LEGISLADOR MUNICIPAL QUE POSTULÓ EL PARTIDO QUE MÁS VOTOS OBTUVO PARA DICHO CARGO</b>	<b>VOTOS OBTENIDOS POR TODOS LOS CANDIDATOS A LEGISLADOR MUNICIPAL DEL PARTIDO QUE MÁS VOTOS OBTUVO</b>	<b>PETICIONES REQUERIDAS</b>
Adjuntas	9	49,534	166
Aguada	13	117,554	272
Aguadilla	13	161,645	374
Aguas Buenas	11	74,842	205
Aibonito	11	71,924	197
Añasco	11	71,105	194
Arecibo	13	297,447	687
Arroyo	9	38,250	128
Barceloneta	11	62,362	171
Barranquitas	11	85,870	235
Bayamón	13	621,764	1435
Cabo Rojo	13	114,643	265
Caguas	13	406,191	938
Camuy	11	93,467	255
Canóvanas	13	101,903	236
Carolina	13	489,044	1129
Cataño	11	76,437	209
Cayey	13	151,763	351
Ceiba	9	24,704	83
Ciales	9	46,386	155
Cidra	13	128,409	297
Coamo	13	110,269	255
Comerio	11	55,111	151
Corozal	11	93,763	256
Culebra	4	2,213	17
Dorado	11	82,185	225

Fajardo	11	77,631	212
Florida	9	26,369	88
Guánica	9	43,706	146
Guayama	13	98,425	228
Guayanilla	11	50,290	138
Guaynabo	13	304,223	703
Gurabo	13	121,332	280
Hatillo	13	121,991	282
Hormigueros	9	38,996	130
Humacao	13	137,078	317
Isabela	13	133,819	309
Jayuya	9	37,335	125
Juana Díaz	13	131,476	304
Juncos	13	102,597	237
Lajas	11	56,311	154
Lares	11	80,935	221
Las Marias	9	26,090	87
Las Piedras	11	89,022	243
Loíza	11	50,120	137
Luquillo	11	43,712	120
Manatí	13	150,282	347
Maricao	9	15,394	52
Maunabo	9	25,648	86
Mayagüez	13	204,128	472
Moca	13	118,129	273
Morovis	11	76,525	209
Naguabo	11	71,044	194
Naranjito	11	90,179	246
Orocovis	11	78,471	215
Patillas	9	40,274	135
Peñuelas	11	52,581	144
Ponce	13	341,726	789
Quebradillas	11	66,026	181
Rincón	9	31,898	107

Río Grande	13	108,610	251
Sabana Grande	11	63,798	174
Salinas	11	70,254	192
San Germán	11	73,862	202
San Juan	14	860,100	1844
San Lorenzo	13	118,052	273
San Sebastián	13	136,797	316
Santa Isabel	11	48,020	131
Toa Alta	13	158,318	366
Toa Baja	13	241,645	558
Trujillo Alto	13	189,039	437
Utado	11	74,675	204
Vega Alta	11	72,762	199
Vega Baja	13	175,807	406
Vieques	9	16,606	56
Villalba	11	76,795	210
Yabucoa	11	97,857	267
Yauco	13	120,255	278

## SECCIÓN D – DATOS POBLACIONALES

---

En esta sección le incluimos el total de población por municipio según los datos del Censo de 2010.

### I. Municipios con población de menos 20,000

De acuerdo con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en municipios con población de menos de 20,000 habitantes, la Asamblea Municipal se compondrá de doce (12) miembros. Los partidos políticos sólo podrán nominar nueve (9) candidatos, con la excepción de Culebra cuya Asamblea Municipal estará integrada por cinco (5) miembros y cada partido podrá nominar cuatro (4) candidatos.

Adjuntas	19,483
Arroyo	19,575
Ceiba	13,631
Ciales	18,782
Culebra	1,818
Florida	12,680
Guánica	19,427
Hormigueros	17,250
Jayuya	16,642
Las Marías	9,881
Maricao	6,276
Maunabo	12,225
Patillas	19,277
Rincón	15,200
Vieques	9,301

### II. Municipios con población de 20,000 o más, pero menos de 40,000.

De acuerdo con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, en los municipios con población de 20,000 o más, pero menos de 40,000 habitantes la Asamblea Municipal se compondrá de catorce (14) miembros. Los partidos políticos solo podrán nominar once (11) candidatos:

Aguas Buenas	28,659
Aibonito	25,900
Añasco	29,261
Barceloneta	24,816
Barranquitas	30,318
Camuy	35,159
Cataño	28,140
Comerio	20,778
Corozal	37,142
Dorado	38,165
Fajardo	36,993
Guayanilla	21,581
Lajas	25,753
Lares	30,753
Las Piedras	38,675
Loíza	30,060
Luquillo	20,068
Morovis	32,610
Naguabo	26,720
Naranjito	30,402
Orocovis	23,423
Peñuelas	24,282
Quebradillas	25,919
Sabana Grande	25,265
Salinas	31,078
San Germán	35,527
Santa Isabel	23,274
Utuado	33,149
Vega Alta	39,951
Villalba	26,073
Yabucoa	37,941

### III. Municipios con población de 40,000 o más.

De acuerdo con la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, en los municipios con población de 40,000 o más habitantes, la Asamblea Municipal se compondrá de dieciséis (16) miembros. Los partidos políticos sólo podrán nominar trece (13) candidatos, con la excepción de San Juan cuya Asamblea Municipal estará integrada por cinco diecisiete (17) miembros y cada partido podrá nominar catorce (14) candidatos:

Aguada	41,959
Aguadilla	60,949
Arecibo	96,440
Bayamón	208,116
Cabo Rojo	50,917
Caguas	142,893
Canóvanas	47,648
Carolina	176,762
Cayey	48,119
Cidra	43,480
Coamo	40,512
Guayama	45,362
Guaynabo	97,924
Gurabo	45,369
Hatillo	41,953
Humacao	58,466
Isabela	45,631
Juana Díaz	50,747
Juncos	40,290
Manatí	44,113
Mayagüez	89,080
Moca	40,109
Ponce	166,327
Río Grande	54,304
*San Juan	395,326
San Lorenzo	41,058
San Sebastián	42,430
Toa Alta	74,066
Toa Baja	89,609
Trujillo Alto	74,842
Vega Baja	59,662
Yauco	42,043

## SECCIÓN E – COMPOSICIÓN DE LAS LEGISLATURAS MUNICIPALES

Composición de las Legislaturas Municipales de los 78 Municipios de Puerto Rico a tenor con los Artículos 4.001 y 4.003 de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y los Resultados del Censo de 2010.

- a. Las Legislaturas Municipales de San Juan y Culebra por disposición especial contenida en los Artículos 4.001 y 4.003 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, se compondrá de la siguiente manera:

Municipio	Total Asamblea	Máximo Candidatos podrán Postular y Elegir los Partidos Políticos
Culebra	5	4
San Juan	17	14

- b. Los siguientes 31 municipios con una población total de cuarenta mil (**40,000**) o más habitantes tendrán una Legislatura Municipal compuesta de dieciséis (16) miembros. Cada partido político podrá postular y elegir un máximo de trece (13) legisladores municipales:

Aguada	Guayama	Moca
Aguadilla	Guaynabo	Ponce
Arecibo	Gurabo	Río Grande
Bayamón	Hatillo	San Lorenzo
Cabo Rojo	Humacao	San Sebastián
Caguas	Isabela	Toa Alta
Canóvanas	Juana Díaz	Toa Baja
Carolina	Juncos	Trujillo Alto
Cayey	Manatí	Vega Baja
Cidra	Mayagüez	Yauco
Coamo		

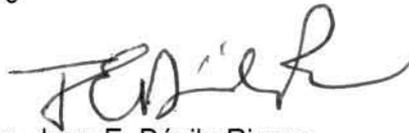
- c. Los siguientes 31 municipios con una población total de veinte mil (**20,000**) o más pero menos de 40,000 habitantes tendrán una Legislatura Municipal compuesta de catorce (14) miembros. Cada partido político podrá postular y elegir un máximo de once (11) legisladores municipales:

Aguas Buenas	Guayanilla	Peñuelas
Aibonito	Lajas	Quebradillas
Añasco	Lares	Sabana Grande
Barceloneta	Las Piedras	Salinas
Barranquitas	Loiza	San Germán
Camuy	Luquillo	Santa Isabel
Cataño	Morovis	Utua
Comerio	Naguabo	Vega Alta
Corozal	Naranjito	Villalba
Dorado	Orocovis	Yabucoa
Fajardo		

- d. Los siguientes 14 municipios con una población total de menos de veinte mil (**20,000**) habitantes tendrán una Legislatura Municipal compuesta de doce (12) miembros. Cada partido político podrá postular y elegir un máximo de nueve (9) legisladores municipales:

Adjuntas	Jayuya
Arroyo	Las Marías
Ceiba	Maricao
Ciales	Maunabo
Florida	Patillas
Guánica	Rincón
Hormigueros	Vieques

Aprobado hoy 27 de noviembre de 2019

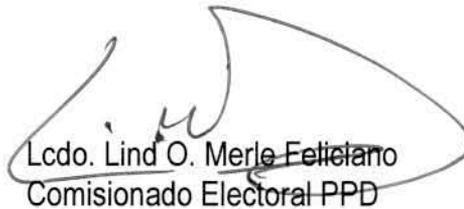


Hon. Juan E. Dávila Rivera  
Presidente



Lcdo. Juan M. Guzmán Escobar  
Comisionado Electoral Interino PNP

El Partido Popular Democrático (PPD) está conforme con lo dispuesto en este Reglamento, excepto con las disposiciones contenidas en la CEE-RS-19-54 que enmendaron la Ley 78-2011, según enmendada, conocida como "Código Electoral de Puerto Rico para el Siglo XXI". Reconocemos que el recogido de endosos debe ser equitativo, no obstante, emitimos un voto en contra de la referida Resolución por ser un menoscabo a la Cláusula de Separación de Poderes al usurpar la facultad de la Asamblea Legislativa de aprobar y enmendar el Código Electoral.



Lcdo. Lind O. Merle Feliciano  
Comisionado Electoral PPD



Sr. Roberto I. Aponte Berríos  
Comisionado Electoral PIP

**CERTIFICO:**

Que esta Guía de Orientación Estadística para los Aspirantes Primarias de los Partidos Políticos Principales, Partidos por Petición y Candidatos Independientes para las Elecciones Generales del 2020 fue aprobada por la Comisión Estatal de Elecciones el 27 de noviembre de 2019.

Para que así conste, firmo y sello la presente en San Juan, Puerto Rico, a 27 de noviembre de 2019.



Lcda. Sostycelie Galarza Quiñones  
Secretaria Interina

3690

IMPORTANTE:  
Para de elector que que en el  
Cargos, sin tener los boletines de  
los electores.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES

CEE-S-2C  
REV 09/15

PETICIÓN DE ENDOSO PARA PRIMARIAS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z

**A. PETICIÓN DE ENDOSO**

A: Comisión Estatal de Elecciones

ASUNTO: Petición de Endoso:

Iniciales del Partido  
o Candidato Ind

Nombre del Partido o Candidato Independiente

YO, PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE

NACIDO EN: (MUNICIPIO O ESTADO O PAÍS)

- Expongo que como elector inscrito y miembro del referido partido respaldo la candidatura de:
- Expongo que como elector inscrito respaldo la candidatura independiente de:

NOMBRE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

APODO

para el cargo de

en

E.L.A., MUNICIPIO, DISTRITO SENATORIAL O REPRESENTATIVO

Asimismo declaro que con anterioridad a ésta no he firmado petición alguna para respaldar al mismo u otros candidatos a este cargo, excepto aquellas autorizadas por el Artículo 8.013 de la Ley Electoral del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

- Declaro que:  SE LEER Y ESCRIBIR  DESEO TRABAJAR  
 NO SE LEER NI ESCRIBIR  COMO FUNCIONARIO DE COLEGIO

FIRMA DEL PETICIONARIO O MARCA SI NO SABE O NO PUEDE ESCRIBIR

BARRIO, URBANIZACIÓN O CONDOMINIO

EL NOMBRE DE MI PADRE  MADRE

BUZÓN, APARTAMENTO, CALLE O CASA

EL NOMBRE DE MI MADRE  PADRE

CIUDAD O PUEBLO

SEXO:  F  M

FECHA DE NACIMIENTO DEL PETICIONARIO

CÓDIGO POSTAL

NÚMERO DE TELÉFONO

DÍA MES AÑO

CÓDIGO CANDIDATO

NÚMERO ELECTORAL

NÚMERO PRECINTO

NOMBRE DEL PRECINTO

CARGO QUE  
RESPALDA

- Gobernador
- Senador Distrito
- Representante Distrito
- Alcalde
- Comisionado Residente
- Senador por Acumulación
- Representante por Acumulación
- Legislador Municipal

**B. PARA USO DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO A TOMAR FIRMAS**

NÚMERO DE REGISTRO

APELLIDOS DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO

INICIALES

Suscribo y/o marcada ante mí el  de  de 20 , a las   AM  PM  
por el peticionario arriba indicado a quien conozco personalmente o he identificado mediante documentos fehacientes.

NÚMERO ELECTORAL DEL FUNCIONARIO

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO

**C. PARA USO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES**

CRITERIOS DE INVALIDACIÓN

- a) Peticionario no afiliado al partido.
- b) No es elector del precinto.
- c) Petición incompleta o falta:
  - Firma incompatible.
  - Firma del Peticionario.
  - Firma del funcionario.
  - Número de registro.
- d) Peticionario agotó su derecho de petición para todos los candidatos que tenía derecho en su precinto.
- e) Excluido.
- f) Radicó fuera del término establecido.
- g) Peticionario respaldó otro aspirante para mismo cargo.
- h) Firma de funcionario no autorizado por CEE.

FECHA Y HORA DE RADICACIÓN